

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, PRESENTADO POR LA SENADORA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce a la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que suscriba el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica presentado por la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 85, 94, 96 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 113, 117, 135, fracción I; 174, 177, párrafo 1; y 182 del Reglamento del Senado de la República, presenta a la consideración de las y los senadores integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

En sesión Ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil doce, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, mandó Oficio No. D.G.P.L-1P1A.-1463, que turna para elaborar el dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que suscriba el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica presentado por la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERACIONES:

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, asimismo toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) señala que se entiende por violencia como: la violencia tanto física, como sexual y psicológica.

La violencia contra la mujer es considerada como un fenómeno estructural con fuertes y diversas repercusiones que mantienen y perpetúan la subordinación femenina, tanto en el ámbito doméstico como en el social.

Existen diversos factores de riesgo para ser víctima de violencia como; el nivel educativo, el maltrato durante la infancia, actos violentos constantes entre los miembros de la familia en especial los padres, alcoholismo, drogadicción o bien por cultura de género.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), reporta que en América Latina y el Caribe una de cada tres mujeres, en algún momento de su vida, ha sido víctima de violencia sexual, física o psicológica, perpetrada por hombres (Sanz, 2007).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) es resultado del trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La información de la encuesta revela que del total de mujeres de quince años y más, cuarenta y seis punto uno por ciento sufrieron algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su actual o última relación conyugal. El porcentaje fluctúa entre cincuenta y seis punto nueve por ciento en el Estado de México y veintinueve punto ocho por ciento en Chiapas.

El cuarenta y dos punto cuatro por ciento de las mujeres de quince años y más, declaró haber recibido agresiones emocionales en algún momento de su actual o última relación que afectan su salud mental y psicológica; veinticuatro punto cinco por ciento recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos con respecto a la forma en que dicho ingreso se gasta.

El trece punto cinco por ciento de estas mujeres de quince años y más, confesó haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños permanentes o temporales. Los contrastes por entidad federativa son: el Estado de México con quince punto cinco por ciento, mientras que en Sinaloa alcanzó el nueve punto siete por ciento.

Las mujeres de quince años y más, víctimas de violencia sexual cometida por sus propias parejas, representan el siete punto tres por ciento; ellas declararon haber sufrido diversas formas de intimidación o dominación para tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

Ante este problema, México ha ratificado diversos tratados y convenciones internacionales comprometiéndose a trabajar para eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres. Dentro de los más importantes se encuentran la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de mil novecientos noventa y cuatro, México la ratificó en mil novecientos noventa y nueve, y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujeres.

En nuestro País, en febrero de dos mil siete se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece el compromiso de los diferentes niveles de gobierno para trabajar por la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los documentos normativos que impacta dicho Convenio son: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley General de Víctimas de Violencia, Ley General de Educación, Ley Federal de Radio y Televisión y el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

Las mujeres mexicanas necesitan políticas de protección, prevención y leyes firmes respaldadas por una normatividad internacional que comprometa al Estado mexicano a actuar e integrar dentro de la agenda pública el combate a la violencia de género como una prioridad.

Es importante que México firme el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, mismo que fue elaborado el once de mayo de dos mil once, siendo Turquía el primero de veinticuatro Estados en firmarlo y el único en ratificarlo, los países firmantes están comprometidos a implementar medidas legislativas y preventivas con el objeto de combatir este tipo de violencia, así como establecer mecanismos de atención a las víctimas, ayudas sociales psicológicas y jurídicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que suscriba el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que hecho lo anterior, en su caso, lo turne al Senado de la República para que se proceda al análisis y ratificación del mismo en los términos del artículo 76, fracción I, de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES